

SÍNTESIS DE RECOMENDACIÓN 3/2025

Recomendación N°	3/2025
Autoridades Responsables	PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE TANCANHUITZ S.L.P.
Expediente	3VQU-0155/2024
Fecha de emisión	14 de mayo de 2025
HECHOS	
<p>Este Organismo Estatal inició la investigación por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas que ingresan a los separos preventivos municipales, atribuibles a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tancanhuitz, S.L.P. en relación a la inspección realizada por personal de esta Comisión Estatal.</p> <p>En consecuencia se radicó el expediente 3VQU-0155/2024 con motivo de las actividades relacionadas a la “Supervisión de Celdas Preventivas de los municipios del estado de San Luis potosí, programadas para este ejercicio”, y que los hechos se desprendieron de la entrevista que se realizó a personal encargado y/o responsable del grupo en turno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a cargo de las celdas preventivas municipales de Tancanhuitz, S.L.P., así como de lo observado por personal de este Organismo al momento de la visita e inspección llevada a cabo a los espacios de estancia y procedimientos para mantener a personas que hayan cometido una falta administrativa, cuya valoración fue objeto de análisis para la emisión de la presente Recomendación.</p>	
OBSERVACIONES	
<p>Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que se integraron al expediente de queja 3VQU-0155/2024, se encontraron elementos suficientes que permitieron acreditar que en el presente caso se vulneraron los derechos humanos de las personas privadas de su libertad que ingresan a los separos municipales por abstención u omisión en el deber de custodia; Derecho a la legalidad por omitir fundar y motivar el acto de autoridad; Derecho a la Integridad personal, por la inadecuada certificación de las personas detenidas; y Derecho al trato digno, por no proporcionar una estancia digna a las personas detenidas.</p>	
RECOMENDACIONES	
<p>PRIMERA. Realice las gestiones necesarias a efecto de que las celdas preventivas Municipales de Tancanhuitz, cuenten con instalaciones y servicios, en las condiciones de operación y mantenimiento idóneos, que prevé la normatividad para la estancia de las personas sujetas a la medida administrativa del aseguramiento, como se establece en las propuestas del numeral 41 de la presente Recomendación, para que se dé cabal cumplimiento a lo contemplado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales, en específico las disposiciones relativas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos y del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y envíen constancias de su cumplimiento.</p> <p>SEGUNDA. Con la finalidad de garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad, así como el derecho a la legalidad, es necesario la creación e implementación de Protocolos de atención para personas sometidas a detención así como las que pertenezcan a los grupos vulnerables como migrantes, niños, niñas y</p>	

SÍNTESIS DE RECOMENDACIÓN 3/2025

adolescentes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTIQ, ni para personas de pueblos y comunidades indígenas.

TERCERA. A efecto de garantizar el derecho a la Integridad Personal de todas las personas sometidas a prisión preventiva en los separos de ese municipio, es necesario que la Dirección de Seguridad Pública, cuente con los servicios de personal médico disponible las 24 horas del día, así como de un protocolo de actuación para el tratamiento de personas sometidas a detención. Asimismo se informe a esta Comisión sobre su cumplimiento.

CUARTA. Como Garantía de No Repetición, realice las gestiones necesarias a efecto de incluir dentro de su política pública de seguridad, la continua profesionalización de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como la o las personas con la investidura de Juez Calificador; incluyendo temas en materia de Derechos Humanos, en particular derechos de las personas privadas de su libertad y derecho a la integridad personal y el derecho al trato digno, así como el derecho a la legalidad. Envíe a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de este punto.

QUINTA. Se designe a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación. Y se remitan a esta Comisión Estatal las constancias que acrediten su cumplimiento.